

MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-0020-03

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10.0015.08

La Paz, 18 de abril de 2008

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0020-03 de 17 de diciembre de 2003 establece el procedimiento mediante el cual los contribuyentes y/o responsables proceden a la redención de Títulos Valores para el pago de impuestos administrados por el Servicio de Impuestos Nacionales, entendiéndose para la aplicación de la norma como Títulos Valores los: Certificados de Devolución de Impuestos – CEDEIM, Certificados de Notas de Crédito Fiscal – CENOCREF, Cenocref – G.T.B., Cenocref – Ley N° 1886, Certificados de Nota de Crédito Negociable – CENOCREN, Nota de Crédito Fiscal – NOCRE 21060, Nota de Crédito Fiscal – VAMIN (Valor Ministerio), Bono Tributario Redimible – B.T.R., Certificado de Reintegro Arancelario – CRA.

Que la aplicación del procedimiento previsto en el Artículo 11 de la Resolución Normativa de Directorio N° 10-0020-03, determina en las Gerencias Distritales (Resto) como requisito inicial, que los Títulos Valores que se utilicen para la cancelación de una obligación tributaria, deberán contener montos iguales o inferiores a la obligación que se pretende cancelar, impidiendo la presentación de Títulos Valores con montos superiores.

Que de conformidad al inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, señala que excepcionalmente y cuando las circunstancias lo justifiquen, el Presidente Ejecutivo del Servicio de Impuestos Nacionales puede ejecutar acciones que son de competencia del Directorio; en concordancia, el numeral 1. inciso a. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, autoriza al Presidente Ejecutivo a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio cuando la urgencia del acto así lo imponga, para su posterior homologación

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, a nombre del Directorio de la Institución, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001 y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso a. numeral 1. de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002.

RESUELVE:

Artículo Único (Modificación).- Se modifica el Artículo 11 de la Resolución Normativa de Directorio 10-0020-03 de fecha de 17 de diciembre de 2003, por el siguiente texto:

***“Artículo 11 (Forma de Pago por Contribuyentes Resto).**- En las Gerencias Distritales se aplicará el procedimiento del Artículo 10 de la Resolución Normativa de Directorio 10-0020-03 de 17 de diciembre de 2003, considerando que uno o varios títulos valores sólo pueden aplicarse a la cancelación de una obligación tributaria, el monto total de los títulos valores deberá ser inferior o igual a la obligación que desea cancelar, sin embargo los contribuyentes categorizados por la Administración Tributaria*

como Resto que tengan habilitada su cuenta corriente, merecerán un tratamiento de pago con títulos valores semejante al utilizado por los contribuyentes categorizados como GRACOS y PRICOS”.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Marlene D. Ardaya Vásquez
Presidenta Ejecutiva a.i.